



Papeles el tiempo de los derechos

***LA MEDICIÓN DE IMPACTO COMO UNA HERRAMIENTA
DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:
ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA HUMAN RIGHTS
IMPACT ASSESSMENT EN EL CONTEXTO DE LA DEBIDA
DILIGENCIA EN DERECHOS***

***IMPACT ASSESSMENT AS A TOOL FOR PROMOTING
HUMAN RIGHTS: ANALYSIS OF THE HUMAN RIGHTS
IMPACT ASSESSMENT METHODOLOGY IN THE
CONTEXT OF DUE DILIGENCE IN HUMAN RIGHTS***

Arturo Romero Muñoz

Doctorando en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la
Universidad Carlos III de Madrid.

Palabras clave: Evaluación, derechos humanos, impacto social, impacto en derechos humanos, debida diligencia.

Key words: Assessment, human rights, social impact, impact on human rights, due diligence.

Número: 15 Año: 2025

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Miguel A. Ramiro (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytes (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

LA MEDICIÓN DE IMPACTO COMO UNA HERRAMIENTA DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: ANÁLISIS DE LA METODOLOGÍA HUMAN RIGHTS IMPACT ASSESSMENT EN EL CONTEXTO DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS

Arturo Romero Muñoz

Doctorando en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid.

Resumen: Los procesos de medición, gestión y evaluación de impacto son esenciales para la toma de decisiones informada, la transparencia, la equidad, el aprendizaje continuo y la asignación de recursos. En el ámbito de la acción social, estos procesos aplicados de forma rigurosa y sistemática permiten una mejora de la calidad y en la determinación de impacto de normas, políticas, servicios e intervenciones promovidas desde agentes tanto públicos como privados.

Teniendo en cuenta esta relevancia y considerando la obligatoriedad de protección y promoción de los derechos humanos para los estados, responsabilidad que se extiende a su vez a empresas y entidades, es notorio que los sistemas actuales de medición, gestión y evaluación de impacto raramente aplican una mirada cercana a lo que se conoce como el enfoque basado en los derechos humanos.

En esta comunicación pretendo analizar una metodología de medición de impacto que, a diferencia del resto de herramientas de su campo, se basa en la dimensión metodológica del enfoque de los derechos para establecer la medición y gestión del impacto en proyectos. La metodología se denomina Human Rights Impact Assessment.

Abstract: Impact measurement, management and evaluation processes are essential for informed decision-making, transparency, equity, continuous learning and resource allocation. In the field of social action, these processes applied in a rigorous and systematic way allow for an improvement in the quality and impact of regulations, policies, services and interventions promoted by both public and private agents.

Taking into account this relevance and considering the obligatory nature of the protection and promotion of human rights for states, a responsibility that in turn extends to companies and entities, it is notorious that the current systems of measurement,

management and impact assessment rarely apply a close look at what is known as the human rights-based approach.

In this paper I intend to analyse an impact measurement methodology that, unlike the rest of the tools in its field, is based on the methodological dimension of the rights-based approach to establish impact measurement and management in projects. The methodology is called Human Rights Impact Assessment.

Palabras clave: Evaluación, derechos humanos, impacto social, impacto en derechos humanos, debida diligencia.

Key words: Assessment, human rights, social impact, impact on human rights, due diligence.

I - La introducción de los derechos humanos en la práctica de la evaluación de impacto

Las metodologías de medición y gestión de impacto han cobrado fuerza en las últimas décadas, principalmente en el contexto de la actividad empresarial. Aunque también son aplicadas a todo tipo de programas e intervenciones, tanto públicas como privadas.

Estas herramientas surgen de la necesidad de medir y gestionar aquellos efectos que no se estaban teniendo en cuenta; tales como las consecuencias medioambientales o las consecuencias sociales de la ejecución de cualquier actividad. Así pues, el impacto social y medioambiental se ha definido como “los cambios que experimentan, tanto las personas como el planeta, por causa de una actividad, proyecto, programa o política concreta y que afectan a las condiciones humanas en el largo plazo. Estos cambios pueden ser medibles, positivos o negativos, intencionados o no intencionados, tangibles o intangibles”¹.

En este panorama, donde distintas metodologías de medición y gestión de impacto llevan conviviendo décadas, comienza a ganar espacio otra rama de la evaluación de impacto caracterizada por estar basada en los derechos humanos. La metodología, conocida como *Human Rights Impact Assessment* (HRIA), fue aupada por la publicación de distintos informes del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre empresas y

¹ SAN PEDRO URQUIZA, P. P. y BALLESTEROS GARCÍA, C., *Propuestas para la Medición y Gestión del Impacto Social En búsqueda de un lenguaje común*, Universidad de comillas, 2021, p. 26.

derechos humanos². Informes que culminan en los “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en practicar del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar”³.

Este informe de la Comisión de 2011, establece un marco de actuación para agentes públicos y privados que se puede resumir en los siguientes principios: (1) La obligación del estado de proteger a la sociedad frente a los posibles abusos de los derechos humanos, incluyendo si son cometidos por terceras partes como empresas; (2) la responsabilidad de las corporaciones de respetar los derechos humanos, incluyendo el ejercicio de la “debida diligencia” de los derechos humanos; y (3) el acceso de las víctimas de violaciones de derechos a remedios efectivos, sean judiciales o no judiciales⁴.

Entre los principios destaca el concepto de la “debida diligencia” en derechos humanos, entendido como el proceso por el que las empresas identifican, previenen, mitigan y explican cómo abordar los impactos negativos en derechos humanos en los están involucrados. La evaluación de los impactos en derechos humanos es un paso crucial en este proceso, de ahí el auge de la metodología HRIA, pues se postula como una de las herramientas más útiles en esta labor para empresas privadas, entidades del tercer sector, gobiernos y otros grupos de interés que lleven a cabo la debida diligencia⁵.

Las práctica de la debida diligencia en derechos humanos también plantea numerosas preguntas para profesionales, empresas y comunidades implicadas en las evaluaciones de impacto, por ejemplo: ¿Qué añade la dimensión de los derechos humanos a la evaluación de impacto? ¿Qué metodología puede ser buena en la evaluación de impacto en derechos?

² OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS, *Report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises - "Human rights impact assessments - resolving key methodological questions"*, 2007, A/HRC/4/74; OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS, *Report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises, John Ruggie*, 2008, A/HRC/8/5.

³ CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS, *Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, John Ruggie, Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*, A/HRC/17/31, 2011.

⁴ Idem.

⁵ GOTZMANN, N., *Introduction to the handbook on human rights impact assessment: Principles, methods and approaches. In Handbook on human rights impact assessment*, Edward Elgar Publishing, 2019, pp. 2-30, p. 3.

¿En qué se diferencia o se asemeja la evaluación de los impactos en derechos humanos respectos a prácticas más establecidas como la evaluación de los impactos sociales? ¿Es mejor una evaluación de los impactos en derechos humanos mediante su integración en procesos de evaluación de impactos preexistentes? ¿O por el contrario se debe utilizar una metodología independiente basada exclusivamente en los derechos humanos? ¿Cómo se puede hacer para que la evaluación de los impactos en derechos humanos sea una práctica significativa?⁶.

Y, aunque la búsqueda de una respuesta completa a estas preguntas superaría lo abordable por el texto de esta comunicación, sí que son útiles para señalar los caminos que habrá que recorrer para comprender las implicaciones de la inclusión de los derechos humanos en el marco de la medición y gestión del impacto. Por tanto, en las siguientes páginas definiré la metodología HRIA; plantearé las características y exigencias principales del enfoque basado en derechos humanos en la evaluación de impacto; y, por último, realizaré algunas consideraciones finales sobre este marco de medición y su potencial para la promoción de los derechos humanos.

II. La metodología human rights impact assessment, el enfoque basado en derechos humanos en la evaluación de impacto y sus características esenciales

En primer lugar, para comprender mejor el desarrollo de las metodologías HRIA, es necesario conocer el enfoque basado en los derechos humanos (EBDH), pues forma parte de las bases de la evaluación de impacto en derechos.

El enfoque basado en derechos humanos, definido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como “un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos⁷”, nació en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, donde ha tenido especial relevancia.

⁶ GOTZMAN N., et al., Social and human rights impact assessments: what can they learn from each other?, *Impact Assessment and Project Appraisal*, 34:1, 2016, pp. 14-23, p. 14.

⁷ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*, 2006, p. 15.

Con la lectura de un documento principal del enfoque como es “The Human Rights Based Approach to Development Cooperation Towards a Common Understanding Among UN Agencies⁸”, se ve como el EBDH descansa sobre estos tres componentes centrales: (1) La búsqueda de la promoción de los derechos humanos bajo la aplicación de la Convención de derechos humanos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos; (2) las normas, los estándares y los principios derivados de los instrumentos de derechos humanos deben orientar todo el proceso⁹; (3) la contribución al desarrollo de las capacidades de los titulares de derechos para poder reclamar y de los titulares de deberes para cumplir con sus obligaciones (empoderamiento y rendición de cuentas). Y, sobre todo, como estos principios son trasladables a otras áreas de aplicación del enfoque aparte de la cooperación al desarrollo. El HRIA como se verá en los siguientes párrafos, ha tomado estas bases para la construcción de su cuerpo teórico.

Dicho esto, es el turno de analizar el tema central de la comunicación, la metodología de evaluación de impacto en derechos humanos. Sobre esta, el Banco Mundial propone la siguiente definición: “*Una Evaluación de Impacto en los Derechos Humanos (o HRIA por sus siglas en inglés) es un instrumento para examinar políticas, legislación, programas y proyectos con el fin de identificar y medir sus efectos sobre los derechos humanos. Las HRIA proporcionan una respuesta razonada, fundamentada e integral a la pregunta ¿cómo afecta el proyecto, la política o la intervención a los derechos humanos?*”¹⁰.

El HRIA como metodología provee una estructura técnica que pretende conseguir distintos objetivos¹¹:

1. Identificar los impactos adversos sobre los derechos humanos, incluyendo su comprensión desde la perspectiva de los titulares de derechos afectados, como trabajadores y miembros de la comunidad.

⁸ Ibidem, p. 35.

⁹ Los principios incluidos en este documento de entendimiento común del enfoque fueron la universalidad e inalienabilidad, la indivisibilidad, la interdependencia e interrelación, la igualdad y no discriminación, la participación e inclusión y la rendición de cuentas y el estado de derecho.

¹⁰ THE WORLD BANK, *Human Rights Impact Assessment: A Review of the Literature, Differences with other forms of Assessments and Relevance for Development*, 2013, p. 1.

¹¹ THE WORLD BANK, *Human Rights Impact Assessment*, cit., pp. 1 y 2; THE DANISH INSTITUTE FOR HUMAN RIGHTS, *Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox*, 2020, p. 13; GOTZMANN, N., *Introduction to the handbook on human rights impact assessment*, cit., p. 4.

2. Determinar medidas para abordar cualquier impacto negativo sobre los derechos humanos identificado (mediante la prevención, mitigación y remedio).
3. Facilitar el diálogo entre la empresa, los titulares de derechos y otras partes relevantes, en particular los agentes de derechos humanos.
4. Facilitar el desarrollo de capacidades y el aprendizaje para las partes interesadas de la empresa, los titulares de derechos y otras personas involucradas en la evaluación de impacto, incluyendo la sensibilización sobre sus respectivos derechos y responsabilidades.
5. Mejorar la rendición de cuentas de las empresas mediante la documentación de los impactos identificados y las medidas adoptadas para abordarlos.
6. Establecer alianzas entre las empresas y otras partes interesadas para abordar los impactos sobre los derechos humanos, incluyendo el desarrollo de acciones conjuntas para abordar los impactos acumulativos o los problemas heredados.
7. Identificar aprendizajes que puedan fundamentar las prácticas de debida diligencia en materia de derechos humanos con respecto a otros proyectos o actividades.

Como se puede observar en estos objetivos, el HRIA está muy ligado al ámbito de la empresa y los derechos humanos. No obstante, su aplicación también es posible en otras áreas, como el de las políticas públicas o las intervenciones sociales¹².

Pese a los distintos enfoques existentes en el HRIA, en función del área de actuación o del objeto de la medición o análisis¹³, la metodología sigue una serie de fases o pasos que

¹² Por ejemplo, en el caso del HRIA realizada para programas impulsados por administraciones públicas, el enfoque podría estar en establecer si una determinada intervención centrada en los derechos humanos está cumpliendo sus objetivos en términos de mejorar la realización de los derechos humanos particulares en cuestión (GOTZMANN, N., *Introduction to the handbook on human rights impact assessment*, cit., p. 4).

¹³ Existen múltiples metodologías de evaluación de impactos en derechos, considerables dentro del paraguas del HRIA, que se han ido conformando con sus peculiaridades y elemento diferenciales, en función del tipo de actividad que se pretende evaluador, los titulares de derechos y de obligaciones implicados, o los actores que impulsan la evaluación. Algunas de estas aproximaciones son la evaluación de impacto de proyectos y actividades empresariales; el HRIA en el ámbito del desarrollo; la evaluación sobre la salud y los derechos humanos; la evaluación de impacto en los derechos de los niños; el HRIA en acuerdos internacionales económicos y de inversión; la evaluación realizada por las autoridades públicas; los procesos de HRIA comunitarios; o las evaluaciones de impacto sectoriales (THE DANISH INSTITUTE FOR HUMAN RIGHTS, *Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox*, cit., p. 12; HARRISON J. y STEPHENSON M., *Human Rights Impact Assessment: Review of Practice and Guidance*

pueden considerarse comunes, o al menos, están presentes en todas las evaluaciones de medición de impacto en derechos, bajo estas denominaciones o similares: Detección, planificación y alcance, recopilación de datos y desarrollo de línea base, análisis de impactos, mitigación y gestión de impactos, seguimiento, presentación de informes y evaluación¹⁴.

En cuanto a los elementos esenciales de la metodología o metodologías de evaluación de impactos en derechos humanos, son aspectos característicos derivados del enfoque basado en los derechos humanos. Y aunque, algunos de estos aspectos, no todos, ya están presentes en otras metodologías como las de medición de impacto social, en el HRIA forman parte del contenido esencial que alumbran su práctica en todas las fases.

Primero, el HRIA se debe basar en los *estándares y principios de los derechos humanos* reconocidos internacionalmente. Es decir, estos se utilizan como punto de referencia para la evaluación y para guiar la formulación y el proceso de la evaluación¹⁵.

Segundo, es central la *participación* de los titulares de los derechos. Así como, de los titulares de las obligaciones y otros grupos de interés implicados en el impacto en derechos humanos¹⁶. Una participación significativa es esencial en toda las partes del proceso puede ser tan importante como los outcomes generados¹⁷.

El tercer elemento esencial del HRIA es el énfasis puesto en el cumplimiento de los *principios de igualdad y no discriminación*. Y derivado de ello, la atención especial a los grupos con mayor riesgo en la vulneración de sus derechos (mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, personas mayores, niños y niñas).

for Future Assessments, Scottish Human Rights Commission, 2010, pp. 20 y ss.; WALKER S., The future of Human Rights Impact Assessments of Trade Agreements, *School of Human Rights Research Series*, 35, 2010.)

¹⁴ GOTZMANN, N., *Introduction to the handbook on human rights impact assessment*, cit., p. 4; THE WORLD BANK, *Human Rights Impact Assessment*, cit., p. 22.

¹⁵ ABRAHAMS D. & WYSS Y., *Guide to Human Rights Impact Assessment and Management (HRIAM)*, 2010, pp. 7 y ss.; GOTZMANN, N., *Introduction to the handbook on human rights impact assessment*, cit., p. 7.

¹⁶ Idem.

¹⁷ WATSON, G., et al., Human rights impact assessment in practice: Oxfam's application of a community-based approach, *Impact Assessment and Project Appraisal*, 31(2), 2013, pp. 118–127, p. 119. La participación de los grupos de interés también forma parte de los principios de las metodologías de medición de impacto social. No obstante, en la inclusión de los titulares de derechos y de los titulares de deberes en la práctica de evaluación de impactos en derechos humanos se torna si cabe más relevante.

Y, en cuarto lugar, el HRIA sitúa también su foco en la *rendición de cuentas*¹⁸. Incluyendo en este concepto las ideas de transparencia, acceso a la información y el acceso al remedio¹⁹.

Tras esta breve presentación de la metodología de evaluación de impacto en derechos humanos, su conexión con la debida diligencia y con el enfoque basado en derechos, es posible llegar a unas breves consideraciones finales sobre su adecuación para la promoción de los derechos humanos.

III Consideraciones finales sobre una primera mirada a la metodología hria

Como primera consideración, la revisión de los elementos esenciales del HRIA permite ver la influencia que ha tenido el enfoque basado en los derechos humanos (EBDH) en la construcción de sus bases.

También se debe incluir en este apartado que, de entre los textos revisados para la preparación de la comunicación, hasta la fecha, gran parte de la literatura y los comentarios sobre la HRIA son muy claros sobre la importancia de aplicar las normas internacionales de derechos humanos, pero han brindado menos detalles u orientación sobre qué significa esto exactamente para la recopilación y el análisis de datos, incluida la interacción entre las normas internacionales de derechos humanos, otras normas y el contexto local, a la hora de evaluar cómo determinados factores dan lugar a un impacto en los derechos humanos²⁰.

Además, en el contexto que más desarrollo ha tenido la metodología, que es el de la aplicación de la debida diligencia en derechos a las actividades de empresas privadas, los principios de naciones unidas al respecto no exigen que se generen impactos positivos en

¹⁸ DANISH INSTITUTE FOR HUMAN RIGHTS, *Human Rights Impact Assessment: Guidance and Toolbox*, cit., p. 11; THE WORLD BANK, *Human Rights Impact Assessment*, cit.

¹⁹ A lo que habría que añadir el concepto de accesibilidad como principio asegurador de una debida rendición de cuentas.

²⁰ GOTZMAN N., et al., Social and human rights impact assessments: what can they learn from each other?, *Impact Assessment and Project Appraisal*, cit., p. 20. Este aspecto también redunda en una falta de propuestas concretas de indicadores para el análisis.

derechos, sino que el objetivo es “evitar el daño”²¹. Sin embargo, el HRIA dirigido a la provisión de un servicio esencial, aun cuando sea provisto por una empresa privada, debe incluir consideraciones sobre la efectividad del proyecto. De forma que se pueda tener en cuenta las aportaciones para la realización de los derechos humanos, perspectiva que iría más allá de la simple noción de “evitar el daño”

Por otro lado, también se extraen conclusiones positivas de esta metodología. El uso de la misma ofrece beneficios a los agentes que la implementen, públicos o privados, tales como la posibilidad de toma de decisiones basadas en evidencias, la mejora continuada durante el proceso, la diferenciación respecto a otras entidades que no lo apliquen, la atracción de inversores sociales y un aumento en la legitimidad social para actuar. Así como, el HRIA en línea con el enfoque de derechos, reconoce a las personas como agentes en su propio desarrollo, va más allá de su consideración como meros sujetos o beneficiarios de la intervención.

Por último, a pesar de la estrecha relación entre el HRIA, debida diligencia y la actividad empresarial en propio beneficio de la empresa, considero que la metodología es aplicable a contextos de actuación que tengan por objetivo tanto evitar los impactos negativos, como el apoyo para el desarrollo de contextos que favorezcan la realización de los derechos humanos. Y, aunque no haya encontrado hasta el momento referencias bibliográficas que vayan claramente en esta dirección, si que me he topado con menciones y preguntas abiertas que permiten pensar que es un camino explorable.

²¹ La responsabilidad de respetar los derechos humanos implica incluso que no se usen los efectos positivos para compensar los impactos negativos, y así mostrar un balance final que oculte el daño que se ha generado en términos de derechos a las personas. Un enfoque distinto al que promueve la evaluación del impacto social que, aunque busque identificar y mitigar impactos negativos, su objetivo es la maximización de los outcomes en la comunidad (GOTZMAN N., et al., Social and human rights impact assessments: what can they learn from each other?, cit., p. 16.)